

5824
7656
11

A REGION MILITAR E. M. = A
F TELEGRAM

R

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

Grupo 2.º

X

F.

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12407 -39

1355

Rsch

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Puente Palmera

Fernando Sepulveda Oton.

Desde el día dos de Junio de 1939

Legajo. 1001

N.º 26243

Legajo 1001

nº 26243

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

Baltasar Gutierrez

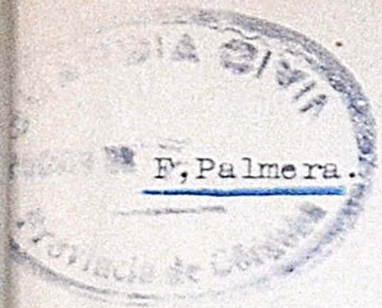
SECRETARIO

Juan Balmón Reyes

Procurador General Guerra

El día 17

Consejo de Guerra permanente de Cordoba



AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA

ENTRADA

N.º 34/14

Día 14 Mes Mayo. Señor: 39

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur en telegrama postal de fecha 27 del mes ppdo., tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que se ha presentado en este Puesto, precedente de la que fué zona roja, Fernando Sepúlveda Ostos, de 27 años de edad, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la Aldea de Ventilla, aneja a esta localidad. Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, perteneciente a la U.G.T., intervino ~~en~~ con armas en el Movimiento, saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa. Este sujeto era presidente Comité revolucionario y unos de los principales cabecillas.

Por datos concretos se sabe que el individuo encartado era Teniente de un Batallón de Transmisiones del Ejército rojo, según manifestación del mismo al ser interrogado por el que suscribe dice ser cierto el haber ostentado dicho cargo.

Por cuanto anteriormente se expresa he procedido a su detención, quedando en la Cárcel de esta localidad a disposición de su autoridad para los efectos

tos que estime resolver.

Dios guarde a Ilmo. Señor muchos años.

Fuente Palmera 11 de Mayo de 1863
Año de la Victoria.

El Guardia 2º-Engargado.

*Benito Ruiz
Jalke*

Ilmo. Señor Auditor de Guerra de este Ejército

C O R D O B A

F. Palmera.

20-1-1937

mando sobre la conducta
precedentes de un evacua-
e Zona que fué roja.

Carcel
ante Palmera

Presentado en este Puesto en el dia de hoy ante el que suscribe, el evacuado de Zona que fué roja de Valencia, el vecino de esta Fernando Sepulveda Ostos, de 27 años de edad, con domicilio en la Aldea de la Ventilla anejo a esta localidad, el cual según manifestación del mismo no ha sido clasificado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de dicha Zona.

Por antecedentes que obran en este Puesto del individuo citado, pertenecía al Centro Obrero de la expresada Aldea de la Ventilla afecto a la U.G.F. intervino en el Movimiento con armas saqueos asalto al Cuartel de la Guardia Ci-

vil de esta localidad. Este sujeto es Presidente de
mité revolucionario y uno de los principales cabec

Requeridos a lo s vecino de esta D. Manuel Dugo A
D. Mariano Balboa Jimenez, y Mariano Jimenez Ostos, p
de solvencia moral y material para que manifiesten
conducta y antecedentes del individuo encartado, na
tan que dicho individuo es autor de cuanto de cua
riormente se expresa, además dicen por datos concre
este individuo o sea el Fernando Sepulveda Ostos
niente de un Batallón de Trasmisiones. del Ejercito.

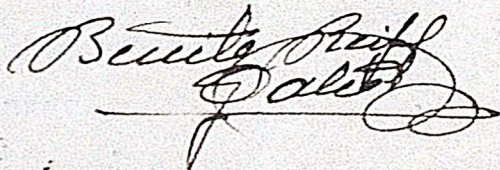
Lo que tengo el honor de participar a la sup
autoridad de V.S. para su superior conocimiento pe
dome significarle que dicho individuo queda detenti
carcel de esta localidad a disposición de su digni
dad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 20 de Abril de 1,939.

(Año de la Victoria)

El Guardia 2º Encargado.



Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de
ros y Presentados.

C. O. B. D. G.

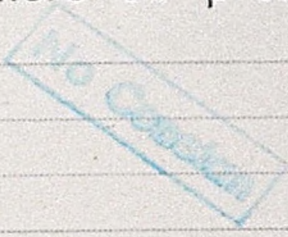
Don Miguel Cruz Hernandez, Teniente de Infanteria
Encargado del Registro

y fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Fernando Sepulveda

estas
no constan antecedentes por ahora
en el fichero preventivo.

y asimismo del fichero de procedimientos en
trámite aparece



_____ a _____ de _____
Corabe El Jefe del Servicio,

6/7

DICHA

Recibido en anterior oficio de la Guardia Civil, contra
Fernando Sepulveda Ostos acusese recibí y pasé lo ac-
tuado al Sr. Decano, a los efectos oportunos.

Fecha a 29 Abril 1973 Año de la Victoria

EL AGENTE DELEGADO.

J. L. L.

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 407

Documentos que se dicen:

Oficio-denuncia de la
Guardia Civil, contra
el procesado.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Fernando Semulveda Ostbs. Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12407 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORÍA DE GUERRA
SERVICIOS DE JUSTICIA
SALIDA
N.º 1953
Día 2 Mes 5 Año 39

Sr. Juez Militar D. José Ruiz Hens.

FICHA CLASIFICATORIA

realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Sepulveda Ostos Nombre Fernando Fecha de nacimiento 31 Mayo 1911 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Antonio y de Dolores vecinos de Fuente Palmera lugar y circunstancias se hallaba en Loriguilla (Valencia)

Unidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Ventilla (Cordoba)

Entró en el Ejército con carácter voluntario desde 28 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 realizando los empleos de Teniente y servido en las unidades siguientes: 74 Brigada de 2º Batallón, Sección de Transmisiones.

¿Perteneció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO cuando observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

_____ y _____ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en Ventilla Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. despues U.G.T. ¿Votó el Frente Popular? NO ¿Fue liderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? _____ señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Pernal, Antonio Conrado Urbal, Manuel Ortega Rovira, Romuardo Garcia Diaz,

Cometiéndose los siguientes hechos criminales alto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del templo.

_____ en los que si tomó parte. Manifiesta poseer bienes Ningunos como sus familiares en su madre posee una casa, y 7 Cuartillas de Tierra. personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias _____

documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interido en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 19 de Junio de 1939.

Año de la Victoria
El Comandante de Posto.

Manuel Benito Jordano

FIRMA

Fernando Sepulveda



Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez González

Fuente Palmera

Alferez Provisional
~~Substituto de Jefe de Inspec. Judicial Militar~~

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Juan Balmón Reyes el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Baltasar Gutierrez
Juan Balmón Reyes

Providencia Juez Militar

En Fuente Palmera a dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Sr. Baltasar Gutierrez

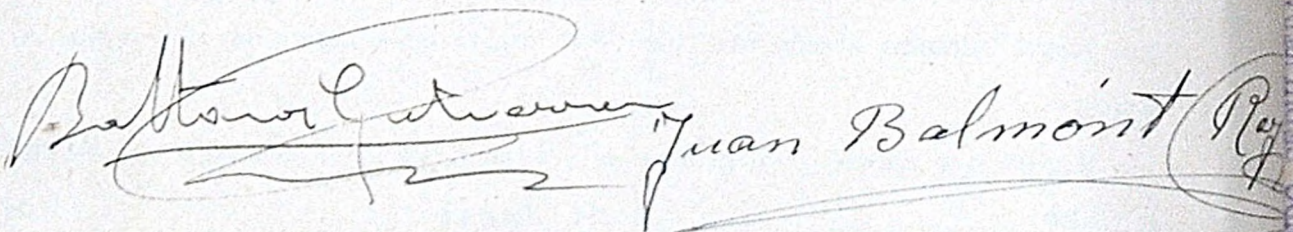
Civil

Por recibidas en el día de hoy el 1 precedente oficio denuncia de la Guardia Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Fernando Sepúlveda Ostos

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

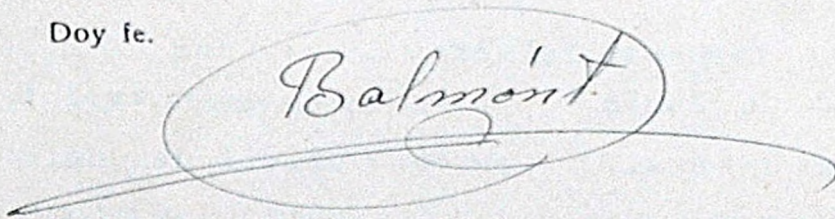
den acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

 Juan Belmont

DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

 Belmont

INFORME

8^o/₁₁

F. Palmer

Nombre del DESENTENDIDO FERNANDO SEPULVEDA ESTOS

Circunstancias 27 años de edad, Soltero, natural de Puente Calnara, y vecino de la Ventilla.

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, fecha 2 del actual, en el que me interesa los antecedentes actuación y conducta politico social del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que por los antecedentes que obran en este Puesto del citado individuo pertenencia al Centro Obrero de la aldea de la Ventilla, afecto a la U.G.T., intervino en el Movimiento con armas tomo parte en saqueos, y asalto a la casa-cuartel de esta localidad, siendo Presidente del Comité revolucionario y uno de los principales cabecillas.

Requeridos los vecinos de esta Don Manuel Dugo Arroyo, D. Maria

no Balboa Jimenez, y D. Mariano Jimenez Ostos, para
solvencia moral y material, para que se manifiesten a
conducta y antecedentes del sujeto encartado, dicen
que individuo es autor de cuanto anteriormente se
manifestando a demás con datos concretos que era
de un Batallón de Trasmisiones del Ejercito Rojo,

Dios guarde a V. muchos años

Fuente Palmera 3 de Junio de 1939

Año de la Victoria

El Guardia 2º encargado

*Manuel Balboa
Jimenez*

Señor Juez Militar Instructor de

FUENTE PALMERA

Nombre del detenido: Fernando Semulveda

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

9!

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio _____

Nº 60

Nombre del detenido Fernando Sepulveda Ostos
Circunstancias 27 años de edad soltero natural
de Fuente Palmera y vecino de La Ventilla.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12.407 que en este Juzgado Militar se sigue contra Fernando Sepulveda Ostos cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera a 2 de Junio

de 1939 Año Triunfo de la Victoria.- El Juez Militar Instructor,

mandante del Puesto de la Guardi Civil.

Fuente Palmera

INFORME

10.

Numero 429

Nombre del detenido Fernando Sepulveda Ostos
Circunstancias 27 años de edad, soltero, natural de
Fuente Palmera y vecino de la Ventilla.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 60, de fecha 2 del actual, tengo el gusto de informarle que el detenido cuyo nombre y circunstancias personales al margen se expresan, durante la dominacion marxista en este termino se distinguió por sus ideas comunistas, actuando con armas como dirigente, y formando parte de un escuadrón de caballería que capitaneaba un individuo apodado Chimeno, oponiendo se a la entrada de las fuerzas nacionales en esta localidad.

Pueden acreditar lo anteriormente expuesto los vecinos de la aldea de La Ventilla, Mariano Balmon Jimenez y Mariano Jimenez Ostos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 10 de Junio de 1939.
Año de la victoria.

El Alcalde,

r. Juez Instructor Militar de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

19.

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio _____

de N.º 60

Nombre del detenido Fernando Sepulveda Ostos
Circunstancias 27-años de edad, soltero-natural de Fuente Palmera y vecino de la Ventilla.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12.407- que en este Juzgado Militar se sigue contra

Fernando Sepulveda Ostos cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignent de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 2 de Junio

de 1939 Año Triunfal de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

calde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento

Fuente Palmera

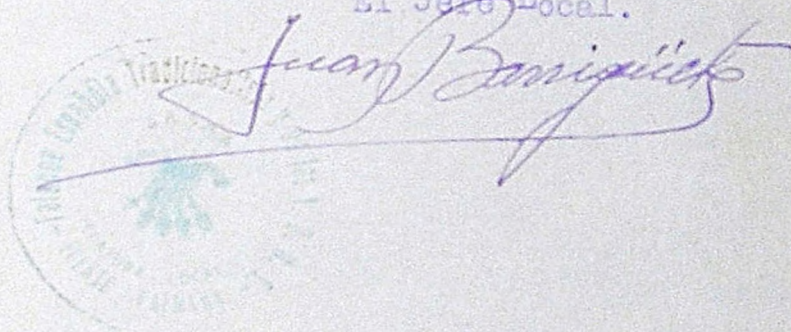
INFORME

12

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 60, de fecha 2 del actual, tengo el gusto de informarle que el detenido cuyo nombre y circunstancias personales al margen se expresan, durante la dominacion marxista en este termino se distinguió por sus ideas comunistas, actuando con armas como dirigente, y formando parte de un escuadron de caballeria que capitaneaba un individuo apodado Chimento, opniendose a la entrada de las fuerzas Nacionales en esta localidad.

Pueden acreditar lo anteriormente expuesto los vecinos de la aldea de La Ventilla, Mariano Balmon Jimenez y Mariano Jimenez Ostos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 10 de Junio de 1939
Año de la Victoria.
El Jefe Local.


Juan Benítez

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

Nombre del detenido, terreno en que se detuvo, Ostos
Circunstancias 27 años de edad, soltero natural de
Fuente Palmera y vecino de la Ventilla.

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

13

Juzgado Militar _____

Domicilio Fuente Palmera

Circunstancias 27 años de edad soltero natural y vecino de Fuente Palmera y vecino de La Ventilla. -

11-60

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,407 que en este Juzgado Militar se sigue contra Fernando Sepulveda Ostos cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Fuente Palmera 2 de Junio _____

de 19 39 Año Triunfal de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

e Local de Falange Española Tradicionalista y de las
N. S.

Fuente Palmera

Indagatoria del encartado

Fernando Sepulveda Ostos

En Fuente Palmera a 2 de Junio

de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 27 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia de Córdoba y vecino de La Ventilla de estadosoltero y profesión jornalero que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de

que le impuso la pena de la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,627 pelo negro barba poblada cejas al pelo color claro ojos pardos y tiene como señales particulares ninguna.

Es hijo de Antonio y de Dolores naturales de Posadas y de Fuente Palmera; está casado con y tiene hijos.

- PREGUNTADO Para que manifieste el partido politico a que pertenecía antes del Movimiento manifestó: que pertenecía a la unión general de trabajadores desde la época de su fundación estando propuesto momentos antes de producirse el alzamiento Nacional para ocupar un cargo en la dirección.
- Preguntado Para que manifieste si intervino en el Movimiento con armas practicó saqueos etc, dijo: que allí no ha hecho guardias ni ha psacticado saueos.
- Preguntado Para que manifieste "Si es que allí no practicó saqueos ni hizo guardias" ¿entonces donde las hizo? dice que solamente en la carretera que pasa por las mismas paredes de La Ventilla se reunian grupos de hombres para tener una poca de vigilancia.
- Preguntado Cual fué su actuación y participación en lo referente al asbl to del la Cuartel de la Guardi Civil de esta villa dice: que no tubo participación alguna puesto que le sorprendió el referido suceso en una hera que tenía el declarante en las proximidades de La Ventilla en donde pasó toda la noche, y que lo acompañaba entre otros que aún no han regresado al pueblo un hermano del actual alcalde pedáneo de dicha aldea llamado Francisco Jimenez Ostos.
- Preguntado Para que manifieste que hizo despues del asalto al Cuartel de la Guardi Civil dice: que vino al pueblo y como ya no había nada que hacer se volvió a su domicilio.
- Preguntado Para que manifieste que hizo despues de regresar a su domicilio dice: que marchó hacia el moláno Los Agustinos en donde había un numeroso grupo dedicándose a proteger a mujeres y niños.
- Preguntado Para que manifieste cual fué su actuación en la zona roja y que cargos se le confirieran dijo: que al aproximarse las Fuerzas Nacionales huyó con un numeroso grupo hacia Posadas y de aquí a Villaviciosa, Pozoblanco en cuyo punto ingresó en el segundo Batallón de la -74-Brigada sin graduación alguna; que de esta unidad paso a un Batallón de transmisiones en donde ostentó el cargo de teniente debido a la amistad que tenía con el comandante del citado batallón apellidado Castro que es natural de Pozoblanco.

- Preguntado Para que manifieste si perteneció al grupo de caballería Chimeño y mas concretamente a la compañía formada por unos individuos de esta demarcación que fué ha designada para y trasladar al cementerio de Pozoblanco algunos individuos a aquel Depósito Municipal que luego fueron asesinados por individuos de dicha compañía dijo: dice que no la ha visto entrado de que existiera.
- Preguntado Para que manifieste como es que habiendo llegado a Pozoblanco todos los individuos procedentes de esta y habiéndose con la formación del grupo en este punto y precisamente a la de los refugiados de esta demarcación no se enteró de la del mismo ni de nada relacionado con él dice: que cuando dicho grupo él estaba en el hospital de Pozoblanco.
- Preguntado Si tiene algo más que manifestar dice que no.
En este estado S.S. acordó suspender la presente indagación por su acuerdo se afirmó y ratificó en ella y firmó
Doy fé.

Baltasar Gutiérrez

J. Sepúlveda

Juan Belmonte

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a tres de Junio de mil novecientos treinta y nueve,

Manuel Dugon Arroyo

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 59 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio

en La Ventilla y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al detenido Fernando

Sepulveda Ostos por ser vecinos de la misma aldea.

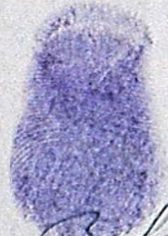
Si sabe que el detenido Fernando Sepulveda Ostos pertenecía a la Unión General de Trabajadores dijo: que es cierto que este individuo perteneciese al citado partido en el cual desempeñaba el cargo de presidente.

Convenientemente manifestó que en diversas ocasiones con motivo de alguna visita a la aldea de la Ventilla vió a Fernando Sepulveda Ostos prestar servicios con una escápeta.

Si es cierto que Fernando Sepulveda Ostos interviniese en recoger de armas, saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil manifestó: que no tiene noticias de que el encartado tuviese participación alguna en estos asuntos.

Si teine alguno mas que agregar a esta declaración, dijo que no. Siendole leída por mí el secretario se afirmó y ratifico en su contenido, no firmando por no saber hacerlo con el Sr. Juez. Doy fé.

Baltasar Gutierrez



Juan Balmori Rojas

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a tres de Junio

Mariano Jimenez Ostos

de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de 42 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera, de profesión Labrador, que no ha sido procesado y con domicilio en La Ventilla, y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta: que conoce al do Fernando Sepulveda Ostos, que sabe pertenecía a la General de Trabajadores, y que trataba de organizar Ventilla un centro comunista siendo él el dirigente, sabe que por las noches celebraba reuniones con otros individuos de la aldea en una casa abandonada.

Preguntado Si es cierto que Fernando Sepulveda Ostos hiciese con armas en la aldea dijo: que durante una temporada citado individuo prestar servicio con una escopeta y algunas veces observó que daba órdenes a un grupo de personas del cual era el dirigente y que dependía del Chiriquí.

Preguntado Si es cierto que intervino en la recogida de armas y manifiesto: que en diversas ocasiones le vió al frente de un grupo practicar la recogida de armas a varios vecinos de la aldea viéndolo entre otros al domicilio del declarante, pero no entregó manifiesto que había hecho entrega de las armas a la Guardia Civil, teniendo que darla posteriormente a saqueos personalmente fue a recoger al declarante para equipar el grupo de caballería que mandaba.

Preguntado Si sabe que el encartado intervino en el asalto a la Guardia Civil de esta villa dijo: que directamente que el citado individuo tomase participación en el asalto, pero que en cierta ocasión le manifestó Jose Bermudo vecino de La Ventilla que si era cierto que Sepulveda Ostos hubiese tenido participación en el asalto a la casa Cuartel de la Guardia Civil.

Preguntado Si tiene algo mas que agregar a esta declaración dijo: Y leida que le fué por mí el secretario por haber sido citado al derecho que tiene de hacerlo por sí, la hallé verdadera y me afirmando y ratificándose en su contenido, y firmo S.S. Doy fé.

Baltasar Gutiérrez

Mariano Jimenez
Juan Balmón

Declaración del Testigo En Fuente Palmera a tres de Junio
Mariano Balmon Jimenez novecientos treinta y nueve, ante el Jefe de la Guardia Civil do compareció el testigo anotado el cual fue enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y grado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, años de edad, de estado casado, natural de Fuente Palmera de España industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en La Ventilla y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S.S. manifiesta: que Fernando Sepulveda Ostos que sabe pertenecía a la Unión General de Trabajadores y que trataba de organizar un centro comunista siendo él el presidente y que por las noches celebraba reuniones con otros individuos en una casa abandonada del pueblo y que mandaba a algunos vecinos para que ellos o sus hijos acudiesen a las reuniones.

Preguntado Si es cierto que el encartado se opusiese con las armas al Movimiento Nacional dijo: que diariamente con una escopeta y a caballo se le veía dar órdenes a los grupos marxistas de la aldea, y que sabe tenía organizada una cuadrilla de caballería del cual era el jefe y que con posterioridad fué agregada a la cuadrilla el conocido Chimeno.

Preguntado Si es cierto que Fernando Sepulveda Ostos practicase recoger armas y hubiera intervenido en saqueos dijo: que al frente de un grupo fué a recogerle la escopeta al declarante y que sabe que lo hizo con otros vecinos, interviniendo también en saqueos.

Preguntado Si sabe que el encartado tomase participación en el asalto al Cuartel de la Guardi Civil de esta poblacion manifestó: que personalmente no puede asegurar que haya intervenido en el suceso, pero que si es cierto que Fernando Sepulveda Ostos solicitó en la aldea de La Ventilla voluntarios para dar el citado asalto y que le consta que vino a Fuente Palmera al frente del grupo formado en la aldea ya que la noche del ventide al ventitrés no se le vió en aquel lugar.

Preguntado Si tiene algo mas que agregar a esta declaración dijo que no, y leida que le fué por mí el secretario por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por si, la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, y firma con S. S. Doy fé.

Mariano Balmón

Baltasar Gutierrez

Juan Balmón Reyes

Declaración del Testigo Gomez Bermudo

En Fuente Palmera a 4 de Junio de milnovecientos treinta y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado

del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamaarse como queda dicho, de 36 años de edad, de estado casado, natural de La Ventilla, y con domicilio en molino Los Agustinos, de profesión jornalero y quien no ha sido procesado, y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S., manifiesta: que conoce al detenido Fernando Sepúlveda Ostos, que está cierto pertenecía a la Union General de Trabajadores, en cuya organización ejercia una gran influencia. Asi mismo manifiesta: que trataba de organizar en la Ventilla un Centro Comunista y que por las celebraba reuniones clandestinas con otros individuos. En cuanto en saqueos y recogidas de armas, sabe: que al frente de otros varios fué a buscar la escopeta a Mariano Jimenez Ostos, como asi mismo a Mariano Balmón Jimenez. Tambien sabe que fué a recoger al primero una montura, con objeto de equipar las cañoneras que tenia.

Manifiesta: que continuamente se le veia con una escopeta y montado a caballo, dar ordenes a grupos marxistas, que formaban una patrulla de jinetes, de la cual era jefe y que estaba relacionada con la capitaneaba el "Chimeno".

Preguntado que participación tuvo Fernando Sepúlveda Ostos en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que lo único que puede asegurar es que quepidio en la Aldea de la Ventilla, voluntarios para rendir al Cuartel y que al frente de los mismos, vino a Fuente Palmera.

Preguntado si tiene algo mas que decir a esta declaración, dijo: que no, y leida por su acuerdo la halló conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, no firmando por decir que no sabe hacerlo, efectuandolo el Sr. Juez, doy fé.



Baltasar Gutierrez

Juan Balmón Reyes

17.

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Palmera a doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

RESULTANDO: Que pertenecía a la Unión General de Trabajadores, donde estaba propuesto para ocupar un cargo de la directiva; que trataba de organizar un centro comunista; que celebraba reuniones clandestinas; que coaccionaba a algunos vecinos para que ellos o sus hijos acudiesen a las reuniones; que practicó saqueos; que al frente de un grupo de marxistas procedió a recoger las armas a las personas de orden; que era el jefe de una partida de caballería que estaba relacionada con la del "Chimeno"; que, en la aldea de La Ventilla, pidió voluntarios para rendir el Cuartel y que al frente de los mismos vino a Fuente Palmera; que fué teniente en un batallón de transmisiones del ejército rojo;

RESULTANDO de los informes de las Autoridades; que durante la dominación marxista se distinguió por sus ideas comunistas, actuando con armas como dirigente; que se opuso a la entrada de la fuerzas Nacionales en esta localidad;

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Fernando Sepulveda Ostos por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Fernando Sepulveda Ostos, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Buente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Baltasar Gutierrez
Juan Balmont Perez

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al..... que de.....
turno le corresponda..... y firma conmigo el Secre-
tario en Buente Palmera a..... doce de Junio..... de mil novecientos
treinta y nueve.....

Doy fe.

Balmont

Fernando Sepúlveda

AUTO-RESUMEN

18.

En Puerto Palmera a trece de Junio

de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra contra Fernando Sepulveda Ostos y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado

procesado pertenecía a la Unión General de Trabajadores; que trataba de organizar un centro comunista; que celebraba reuniones clandestinas; que coaccionaba a algunos vecinos para que acudiesen a estas reuniones que al frente de un grupo recogió las armas a las personas de orden; que intervino en saqueos; que era el jefe de una partida de caballería dependiente del "Chimeno"; que pidió voluntarios para rendir el Cuartel; que al frente de los mismos vino a Puerto Palmera; que fué teniente en el ejercito rojo

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Fernando Sepulveda Ostos cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Puerto Palmera
Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a trece de
de Junio de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de diez y ocho
folios útiles, de lo que doy fe.

Juan Balmont

reto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 7 Agosto 1929
a las 17 y 15 y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; tése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo

Carcel a 1º Agosto 1929
Auto de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Andrés Ordoñez

ligencia de notificación.—En el mismo día a _____
de _____ de mil novecientos _____

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado, Fernando Sepúlveda
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que no tiene nada que decir.
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Fernando Sepúlveda

El Sr. Fiscal:—Queda instruido

[Signature]
[Signature]

El Sr. Defensor:—Queda instruido

[Signature]
[Signature]

[Signature]

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del C

D. Andres Arcas Linn Comandante de Caballeria

vocales D. Ponente D. Marcial Zurera Romero Capitanes D. Antonio
D. Pedro Fernandez Ayllon D. Clemente Heras de Francisco. Sup
Melchor Bravo Dominguez Fiscal D. Jose Ramon de la Lastra
D. Antonio Torres

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes su
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del
que prevee el artículo 238 del Código de Justicia Militar en su
rrafo 2º

y solicitó para el procesado la pena de reclusión militar perpetua.

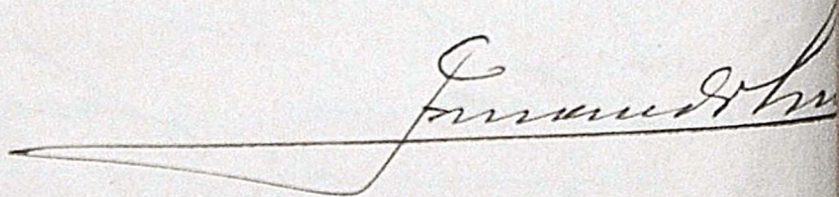
El Defensor expuso que su defendido debía ser absuelto.

Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputados
Terminado el acto quedó reunido el Consejo para deliberar y
dictar sentencia.

Córdoba 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



SENTENCIA

En la plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria se reunió el Consejo de Guerra permanentemente para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Fernando Sepulveda Ostos de 27 años de edad de estado soltero natural y vecino de Fuente Palmera jornalero hijo de Antonio y Carmen por el delito de adhesión a la rebelión. Se hace relación del resultado de la causa presentada al Ministerio Fiscal defensor del procesado y este y .-

RESULTANDO Que el procesado Fernando Sepulveda Ostos de filiación marxista se opuso con armas al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional intervino en registros saqueos y robos, profanó imágenes se unió a las turbas que asaltaron el cuartel de la Guardia Civil y figuró en la Caballería. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO Que el hecho sentado como probado en el anterior resultando constituye un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar en relación con los bandos declarativos de estado de guerra del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Fernando Sepulveda Ostos.

CONSIDERANDO Que todo responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente.

VISTOS los artículos citados y demás de aplicación general.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Fernando Sepulveda Ostos como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de RECLUSIÓN MILITAR PERPETUA, con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante su extinción y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exigieran por las autoridades competentes en el trámite oportuno.

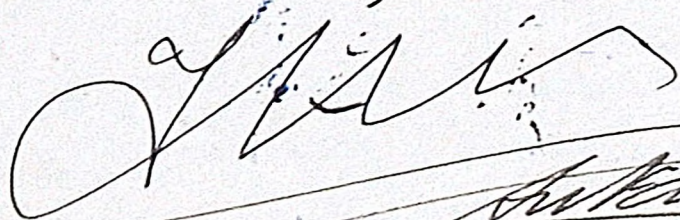
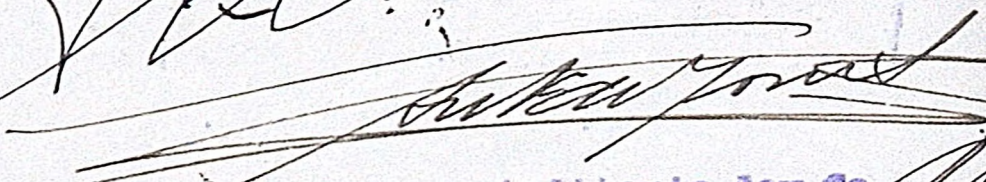
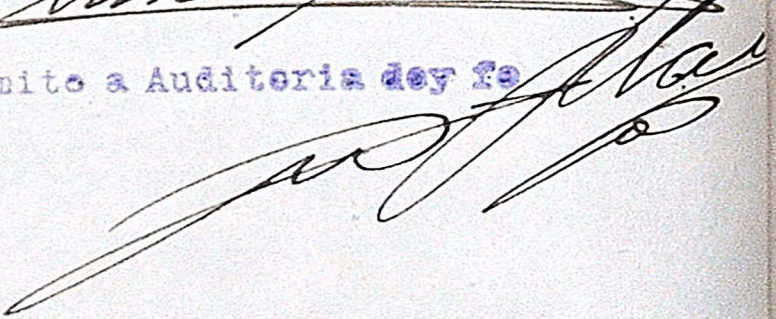
Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Andrés María López

Antonio Pera Gay Pedro Ferrnandez Ayllón

Clemente Heras
Francisco Manrique

Notificaciones. Seguidamente notifique la anterior
sentencia a los Sres Fiscal y Defensor ha-
ciéndoles saber que la misma no era firme
por no haber sido aprobada por la Supe-

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria de y fe



AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES
DEL SUR

Cordoba _____ a 11 de Agosto de 1939 _____ Año de la Victoria
Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al _____ procesa-
do FERNANDO SEPULVEDA OSTOS - - - - -

como autor de un delito de Rebelión Militar por Adhesión,
comprendido en los artículos 237 y 238 en su párrafo 2º del -
Codigo de Justicia Militar, sin la concurrencia de circunstan-
cias, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de
interdiccion civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo
de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles
que en su día se determinaran por el Tribunal competente, y.

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho
sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba
ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación
legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha manteni-
do dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia
Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y
191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria
contra Fernando Sepúlveda Ostos o - - - - -
como autor del delito de Adhesion a la Rebellion comprendido
en los artículos 237 y 238 párrafo 2º de citado Código y
pasen los autos al Instructor para notificación, ejecución y de-
ducción de testimonios prevenidos en el artículo 28 del expre-
sado Cuerpo Legal, con destino al Alto Tribunal por conducto
de esta Auditoría Delegada, a la que se devolverán los autos
para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, DELEGADO.



[Handwritten signature]

22
12.10.7/39

ha recibido la hoja n.º de la causa n.º *12.10.7/39*
condiente a *Fernando del Pulvredo Datas*
ente del Juzgado Militar de *Ejecutorias*

SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES
EL JEFE DEL REGISTRO
NOV. 1939
MADRID

ELIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.- DON RAFAEL PINEDA MORENO, Teniente de Infantería profesional, Juez Militar de Ejecutorias, habiendo de nombrar Secretario para las practicas de las actuaciones de notificación de sentencia y liquidación de condena designo al de este Juzgado SARGENTO DE ARTILLERIA DON ABILIO GRANADOS CRUZ, el cual una vez oída mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad en el ejercicio del cargo que acepta jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firmo con migo en Córdoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moreno *Abilio Granados Cruz*

ORDENANCIA JUEZ) En Córdoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro
 PINEDA MORENO) xenta y dos.

Por recibida la anterior sentencia, de acuerdo con lo que se ordena remítase testimonio de la sentencia al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del EXCMO SEÑOR GENERAL Gobernador Militar de esta Plaza, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; practíquese liquidación de condena y copia de la sentencia y envíese al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, donde actualmente se encuentre el encartado; notifíquese al Sr. Juez Municipal de la naturaleza del mismo y al Sr. Alcalde de su vecindad, notificándole la pena impuesta remítase la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penales y Rebeldes, comuníquese la resolución recaída al encartado interesado en todo acuse de recibo que serán unidos a continuación.

Lo manda y firma S.S. TOY

Rafael Pineda Moreno *Abilio Granados Cruz*



Granados Cruz

NOTA.- SEGUIRAMENTE SE CUMPLIRÁ LO MANDADO.- TOY FE.

LI UIDADACION DE LA MDMANDEL. PENADO FERNANDO SEPULVEDA OSTOS

instruido en el Procedimiento Sumarísimo número 12407 del año 1939 instruido por el supuesto delito de ADMISION A LA REPUBLICA

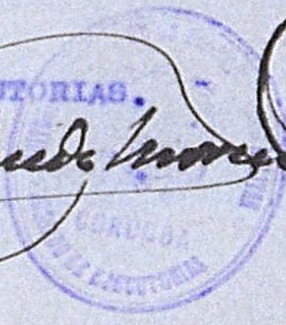
Se le condenó a la pena de **TRINTA AÑOS**
 que reducida a prisión el día **11 de Mayo** de 1939 --
 la hizo firme la sentencia el día **11 de Agosto** de 1939
 se le abona por prisión preventiva
 se le abona por años bisieptos.
 queda por cumplir de la penainpuesta.
 dejará extinguida la condena el día **DOS DE MAYO DE MIL**

Días	Años
264	29
8	"
9	"

NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.

Y para que conste expido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez de Ejecutorias en Cordoba a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

VO. BO.
 EL JUEZ DE EJECUTORIAS.
Rafael Rueda
Rafael Rueda



1355

GOBIERNO MILITAR
DE CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 779

Causa n.º

Encartado FERNANDO SEPULVEDA

Ref. 1355

6714

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 16 de Julio de 1942.

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



r. Juez Militar DE EJECUTORIAS

PLAZA

BURGOS

1355

8101

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de condena del recluso en este Establecimiento y por el procedimiento que al margen se expresa habiendo sido notificado al interesado segun diligencia el dorso.

Dios guarde a V.S. muchos años

Burgos *[Signature]* de 1942



[Large handwritten signature]

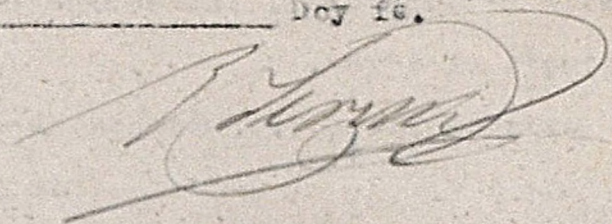
Comandante Militar de Ejecutorias Sr. Pineda Moreno.

G. e. r. d. o. b. o.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: - En el día de la fecha y
ante el funcionario del Cuerpo de Prisiones que sus-
cribe comparece el encartado Fernando Sepul-
veda Ostos por el Sumario número 12407
el cual le notifiqué en legal forma la resolución
caída en la causa contra el mismo seguida a que an-
te es hace referencia, y de quedar enterado Firma

Buzos 17 Julio 1947 Fernando

Deo fé.





Julio 27

MO. AYUNTAMIENTO

- DE -

MONTILLA

(CÓRDOBA)

Negociado 3.º
ANEXO AL DE BENEFICENCIA

Número 324

Tengo el honor de acusar recibo al atento oficio de V.S. fecha 11 del actual, Causa numero 12,407 al que -- acompaña testimonio de condena de Fernando Sepulveda Ostos, de 27 años soltero jornalero, hijo de Antonio y Dolores natural de Fuente Palmera y vecino de esta Ciudad.

Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Montilla 27 de Julio de 1942

El Alcalde

Francisco San Juan



Juez Pineda Moreno Juzgado de Ejecutorias Gobierno Mili-

C O R D O B A -

Providencia Juez/
Sr. Pineda Moreno / En Córdoba a 19 de Agosto de 1942.--

No, habiendose recibido el acuse de recibo del testimonio remitido a la Audiencia Provincial de esta Plaza oficiessle nuevamente para su union al presente Procedimiento.--

Lo mando y firma S. Sa. Doy fe.--

Rafael Pineda Moreno

Callifrayados

Diligencia:- Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado.--
Doy fe.



Jauades

Providencia Juez
Sr. Pineda Morano / en Córdoba a 2 de Octubre de 1942..

Dado el tiempo transcurrido sin haberse recibido el
acuse de recibo que se interesaba en la anterior providencia
reiterese nuevamente para constancia en autos.-

Lo mando y firma .S.S.º Doy fé.

Rafael Pineda Morano

Rafael Pineda Morano

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fé.-



Franco

Providencia Juez

Sr. Pineda Moreno

En Córdoba diez y seis de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y dos

Habiendo cesado el que provee según ofi-
cio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza
de fecha diez del actual, hágase entrega de
las presentes actuaciones a mi sustituto el Capitan de
Artilleria, Don José González Soto.

Lo mando y firma S. S.^a. constando estas actuaciones de
folios útiles de que doy fé.

Paul Pineda Moreno

P. S. S. a

ILICENÇIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

J. S. S. a

DON Juan Gonzalez Solis, Capitan de Artilleria

Juez Mil

del Juzgado Especial de Secretarias

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para como tal me auxilie en la tramitacion de las presentes acciones, designo al de este Juzgado Don Pablo Granados Sargento del Arma de Artilleria

el que una vez en mi presencia y enterado del cargo que se confiere, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del mismo, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones que le imponen el art.º 377 del Código de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo el presente en Cordoba a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres

Juan Gonzalez Solis

Pablo Granados

De Orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolucion recaida en el procedimiento nº 12407 seguido contra Fernando Sepulveda Osto que acompaña a su oficio de fecha 27 Julio 1355.

Dios guarde a V.S. muchos años
Cordoba a 26 de Enero de 1943

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



vez del Juzgado de Ejecutorias de esta PLAZA

Providencia Juez

Sr. Genralis Soto

En Córdoba a Ocho de Febrero
de mil novecientos cuarenta y tres

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la presente sumaria, remitase esta que consta de 31 folios útiles a la Auditoria de Guerra de la Región, para Estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante Auditoria de Guerra entre líneas vale.
Lo proveyo y rubrica S. S.^a Doy fe.

Genralis Soto

Pallyfrances

DILIGENCIA. =Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

Frances



MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

FERNANDO SEPULVEDA OSIOS, natural de Fuente Palmera, de 27 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero, fué conde-
 ado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba el 3
 e Agosto de 1939, a la pena de reclusion militar perpetua
 con las accesorias de inhabilitacion e interdiccion
 civil como autor de un delito de adhesion a la rebelle-
 ion militar definido en el articulo 238 del Código de Justicia Militar.
 empezó a cumplir la pena el 2 de junio de 1939 y actualmente se encuentra
 en la prision de Fuente Palmera
 La Comisión Provincial de Cordoba, admitiendo los hechos probados, propone que
 sea conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha
 aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de vein-
 te años y un dia (Nº 5,9,y 19 GºIII) con las accesorias de que le correspondan

La Autoridad judicial informa conforme con la Comision

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de "que el procesado FERNANDO
 SEPULVEDA OSIOS, de filiacion marxista se opuso con armas al triunfo
 del Glorioso Movimiento Nacional, intervino en registros, saqueos y ro-
 bos, profano Imagenes se unio a las trubas que asaltaron el Cuartel de
 la Guardia civil y figuro en la Caballeria."

que debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antece-
 dentes relativos a

lo considera comprendido en el caso 19
 del grupo III de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena
 primitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años y
 dia de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta pro-
 puesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.
 Madrid, 30 de Octubre de 1942.
 El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentisi-

18 NOV 1917

mo Señor Ministro del Ejército, con fecha de de 194.... dicta resolución por
de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un día
de reclusión mayor
sin ~~xxn~~ las accesorias de la pena primitiva que se conmutan igualmente

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E.; para
tos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su
do, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los ante
tes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, de de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

Guillermo López

El Vocal Judicial,

[Signature]



Excmo. Señor Capitán General de la Segunda Region Militar

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ, TENIENTE DEL ARMA DE CABALLERIA
Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia
de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación
de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Compt^a de Caballeria, Don
Francisco Mateos Garcia el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que
se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obliga-
ciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a
veinte y cuatro de Julio del año
mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco Escribano Fernandez *Francisco Mateos Garcia*

Providencia Juez

ESCRIBANO FERNANDEZ

En Córdoba a veinte y cuatro de Julio del año mil nove-
cientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encarta lo
Fernando Sepulveda Ostos unase al Procedimiento de su razón,
que se encuentra en el Archivo Provisional de este Juzgado
y en su consecuencia, oficiese al Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil
La Ventilla para que manifieste la situación de actual del referido encarta-
do y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

Francisco Escribano Fernandez *Francisco Mateos Garcia*

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.

Mateos

Providencia Juez Sr.) En Corioba a quince de Septiembre de mil novecientos
Escribano Fernandez.) cuarenta y tres.-

~~Max~~ No habiendose recibido a la fecha contestación a nuestro oficio que con fecha de la providencia que antecede se remitió al Sr. Comandante de Puesto de Ventilla reiterese nuevamente.-

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

Fran Gonzalez *Judomateon*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenando doy fe.-

mated

Providencia Juez Sr.) En Corioba a veintitres de Septiembre de mil
Escribano Fernandez.) cientos cuarenta y tres.

Por recibido oficio del Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera en el que da cuenta de que el encartado se encuentra cumpliendo condena en la Prision Central de Fuente Palmera unase a los autos, y en su consecuencia deduzcarse testimonio del estado de resolución definitiva, practiquese la nueva liquidación de costas, librese exhorto comprensivo de estos documentos al Excmo. Sr. Jefe de la 2ª Region Militar para que por su curso correspondiente sea diligenciado en el encartado y se haga entrega de los referidos documentos al Sr. Director de la Prision citada al que se le exigiese de recibo que se unira a los autos exhorto, rellese la lista de antecedentes,

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

Fran Gonzalez *Judomateon*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe.-

mated

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 15 del mes actual en el que se interesa le comunique en la Prisión que se encuentra el individuo Fernando Sepúlveda Ochoa, hijo, al honor de participar a la respetable y superior autoridad de V. que dicho individuo se encuentra cumpliendo condena en la Prisión Central de Burgos desde el mes de Junio de Julio del año 1941.

Diego Guardia Zamudio com.
Fuente Palmera 20 de Septiembre 1943
Comandante Fuente
Manuel Ramos
Delfino

Jefe Especial de Ejecutorias de Comutaciones de
Pena y Provisión
Córdoba

Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba

LIQUIDACIÓN DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de
urgencia n.º 12,407 del 39 instruido contra FERNANDO SEPULVEDA OSTO

Fué reducido a prisión por la presente causa el día ONCE DE MAYO de mil novecientos ~~treinta~~
~~y nueve~~.

Fué condenado a la pena de RECLUSION PERPETUA.-

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION
~~MAYOR SIN las accesorias de la pena primitiva~~.

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día once de Mayo de mil novecien-
~~tos cincuenta y nueve~~.

S. E. u O.

V.º B.º

Cordoba 23 de Septiembre de 1943.

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas.

El Secretario

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

100 de 100102
Diligencia Juz. fe } Con Córdoba a diez y seis de Octubre
Escribano Fernández } de mil novecientos cuarenta y tres. 36

Por recibido ause de vuelta del Registro
Central de Puntos y Rebeldes, imase a los autos.

Lo mando y firmo J. J. Soy - fe

Juan José Soy

Juan José Soy

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado Soy - fe

matos

Providencia Juez Sr.) En Cordoba a quince de Noviembre de mil novecientos
Escribano Fernandez.) quarenta y tres.

pör recibido exhorto debidamente
ciado unase a los autos, y habiendo quedado terminadas todas
gencias de ejecucion ordenadas pongase en conocimientos del Il.
siomo Sr. Auditor Presidente de la Comision Central de Examen
nas por conducto del Excmo. Sr. ~~San Juan~~ General Gobernador Mi
esta Plaza, al que se le interesara averse de recibo que se un
autos, y proceder a su archivo definitivo de los mismos.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fe.-

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe.-

37

recibido la hoja n.º de la causa n.º 12,407

condiente a FERNANDO SEPULVEDA OSTOS

ante del juzgado de Juzgado Militar

de Penas de CORMOBA

de 19

MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
 EL JEFE DEL REGISTRO
 OCT. 43
 REGISTRO CENTRAL DE
 PENADOS REBELDES

38

GOBIERNO MILITAR
DE CÓRDOBA
SECRETARIA JURIDICA

Núm 19643

Cumplimentado en la persona que al
margen que se expresa, devuelvo a V. S.

ANDRÉS SEPULVEDA OSTO

el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.

SECRETARIA JURIDICA
DE SALA
74

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 9 de ~~NOVIEMBRE~~ de 1943



De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

P. O.
El Comandante Secretario,

Juez Militar Ejecutorias de Conmutaciones de
CAS.- PLAZA

Excmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación **DON FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ**

TENIENTE DEL ARMA DE CABALLERÍA y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número **12,407 del 39**, instruido contra el recluso condenado **FERNANDO SEPULVEDA OSTO**

en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la reciproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a **veintitres** de **Septiembre** de mil novecientos cuarenta y tres.

DILIGENCIAS QUE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique el legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado **FERNANDO SEPULVEDA OSTO** que se encuentra extinguiendo condena en **la Prision Central de Burgos**, y una vez que lo sea se haga entrega del certificado y de la nueva liquidación de condena al **Sr. Director de la Prision citada** al que se le exigira acuse de recibo, que se unira al presente exhorto.-

Córdoba a **23** de **Septiembre** de 1943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,





COMISION CENTRAL
DE
BURGOS
DIRECCION

430

24/40

no 12407/39

o Guerra de
ba.

OC SEPULVEDA

Tengo el honor de acusar a V.S. el
recibo de su escrito de fecha 19
del actual, adjuntando testimonio de
condemacion y nueva liquidacion de
condena relativa al penado que al
margen se expresa encartado en la
causa que tambien se indica, de los
que aparece haber sido condenado
a la pena de VEINTE ANOS Y UN DIA
DE RECLUSION MAYOR.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 19 de Octubre de 1.943.

EL DIRECTOR.



Fernando Garcia

EL JUEZ MILITAR ESPECIAL No 8 DEL BENEFICIO CUERPO
DE MILITARES DE GUERRA POR LA PATRIA.
BURGOS.

Seaudis Pérez Ortíz, Capitán de Infantería
y Juez nombrado para la evacuación del presente exhorto:

CERTIFICO: Que haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 142 del Código de Justicia Militar, he nombrado Secretario, para que como tal me auxilie en la evacuación del presente exhorto, a el Soldado del 63 Regto de Artillería Pedro Lucas Rodríguez, quien, una vez en mi presencia, manifestó no estar incurso en las incompatibilidades que determina el artículo 150 del mismo Cuerpo Legal, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones inherentes a dicho cargo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firma conmigo en Burgos a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR Pérez Ortíz

En Burgos a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el presente exhorto, que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, regístrese, practíquense cuantas diligencias en el mismo se interesan y, verificado, repórtese a la Autoridad exhortante por el conducto de su recibo, con atento oficio y dejando nota.

Lo mandó y firma S. S. — Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo ordenado. — Doy fe.

NOTIFICACION Prisión Central

En Burgos a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres

Yo el Secretario, y teniendo a mi presencia a el recluso Fernando Sepulveda Otero le notifiqué en legal forma cuantos requisitos se interesan en el presente exhorto.

Dándose por enterado, y cumplimentado, firma conmigo, de lo que doy fe.

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR PEREZ ORTIZ.

En Burgos a veintidos de Octubre de
novecientos cuarenta y tres.

Habiendose cumplimentado cuanto se interesaba en
sente exhorto en el recluso FERNANDO SEULVEDA OSTO. devuélvase
se el acuse de recibo, a la Autoridad exhortante por el conducto
recibo.

Lo mando y firma S.S. Doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fé.

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm 20.239

DO SEFULVEDA OSTOS

REGISTRO GENERAL
DE SALA
CIERRE N.º 1366


112

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 24 de Noviembre de 1943

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 1949

Causa n.º 12407 contra franceses
por el delito de Rebelion

Hoja correspondiente al condenado Gerardo Lafuente 15to

Imp. Militar VALLINAS-Corruana, G. Madrid

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo	v.
Edad	27
Estado	sol
¿Sabe leer?	no
¿Sabe escribir?	no
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	
Grado de ejecución o delito	Consumado si
	Frustrado
	Tentativa
Participación en el delito	Autor si
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	pr.

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército	
Ama o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

28 de 5 de 1949
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

20 Aug 1d. P.M.

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región pa

Año de 1944

Causa núm. 12107 por el delito de rebelión

Imp. Militar VALLINAS - Carranza, 15. - Teléf. 33840

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento	Quem Loaín / el Qu
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia	Tribunal que la dictó	¿De conformidad con el Fiscal?		
		Pena o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
		Absolución		
¿Fue sumarisimo el procedimiento?				11
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses			
	De seis meses a un año			11
	Mas de un año			

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Sallan

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Jun 28 de 1944

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

Providencia Juez

Gaspariano Fernández

En Córdoba a veinte y seis de Enero de mil no
veientos cuarenta y cuatro

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presiden-
te de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado
terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado
el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de es-
ta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones al Excmo. Sr. Gene
ral Gobernador Militar de Córdoba

Lo mando y firma Su Señoría de que doy..... fe.

Gaspariano Fernández

Juan Domateos

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia
que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compues-
to de 13 folios útiles, de lo cual doy..... fe.

matad

22-2-44
250
8

C. Juanes P. 1. C

46

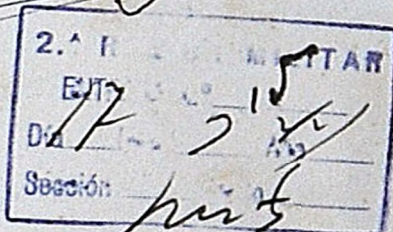
Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que se presente a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 15 Marzo 1944

El Auditor,

[Handwritten signature]



Sevilla 23 Marzo 1944

En conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región.



[Handwritten signature]

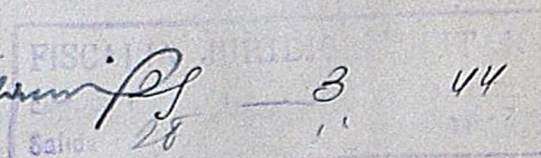
Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 28 3 44

El Fiscal,

[Handwritten signature]



Capitania General de la 2.ª Región

Archivense estas actuaciones en



Cumplimentado el servicio de estadística archivase en esta Capitania General y dese cuenta a su instructor. Sevilla 5 de Abril de 1944

[Handwritten signature]

9.

44

12407-39
5-H-44



Ilm. Sr.

El que suberile Fernando Sepúlveda Astos de 37 años de edad estado soltero natural de la Aldea de La Ventilla de Finca Palmora provincia de Córdoba Obrero Agrícola. Con el devoto respecto a V.E. acude y expone:

Suplica a V.E. que habiendo sido juzgado en la plaza de Córdoba el día 3 de Agosto del año 1939 y en causa n. 12407 y existiendo un Decreto de la Autoridad Judicial de la Región, la que de acuerdo con el Dictamen del Ilm. Sr. Auditor de Guerra y Fiscal Jurídico Militar concede los beneficios del Decreto de indulto de 9 de Octubre de 1939 (D. O.) n. 236. es por lo que ruega a V.E. si bien lo tiene demás la licencia definitivamente.

Gracia que espero merecer del resto proceder de V.E. de subandadoso corazón.

Dios guarde a V.E. para muchos años para bien de la Patria, y de su glorioso movimiento nacional.

C. S. Ocharán del 21 de Febrero del 1940
Fernando Sepúlveda Astos

17-2-40
161

Utor de Guerra y Fiscal Jurídico Militar

Sevilla 2 de Abril

de 1949

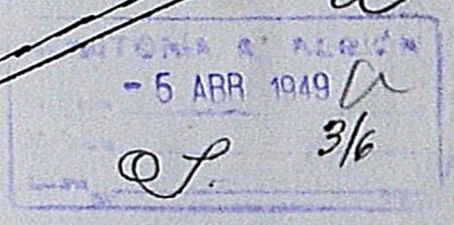
Por disposición de S. E. pasa la presente instancia relativa a **FERNANDO SEPULVEDA OSTOS**
en unión del Sr. 12407-39

instruido contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de Octubre de 1945, para que con devolución informe.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
Comandante Auditor,



[Handwritten signature]

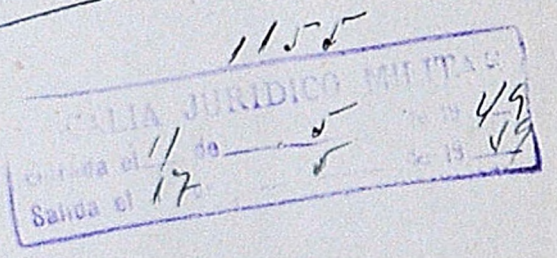


Sevilla 10 de Mayo de 1.949

Pase la adjunta instancia promovida por Fernando Sepulveda Ostos en unión de la Causa instruida contra dicho individuo, por el delito de Rebelión Militar, al Sr. Fiscal Juridico Militar de la Región, a fin de que con devolución se sirva informar sobre aplicación del indulto de 9 de Octubre de 1.945 (D. O. nº 293)..

EL AUDITOR

[Handwritten signature]



Excmo. Sr.

EL FISCAL DICE:

Fernando Sepúlveda Ostos

cuyas circunstancias personales constan en la

presente Causa núm. 12.407 - 39

de Córdoba

solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D. O. núm. 236).

Examinada la Causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 agosto de 1939

a la pena de treinta años de reclusión mayor

accesorias legales como autor de un delito de adhesión A LA REBELION

Dicha pena - - - le fué comutada por la de 20 años y 1 día de reclusión mayor

En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional.

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la Sentencia, no son de excepción en el Art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1.945 (D. O. núm. 245)

Por todo lo expuesto ES PROCI DENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la Causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, ratificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 14 de

Mayo
EXCMO. SR.

de 1949

El Fiscal.

[Handwritten signature]

RO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V. E. si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá el mismo testimonio de este informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad a más de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y derechos relativos al recurrente.

EXCMO. SR.

El Fiscal,

[Handwritten signature]

Excmo. Sr.

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Juridico Militar de la Región y por sus propios fundamentos, pudiera hacersele aplicación de los beneficios de indulto al condenado Fernando Sepulveda Ochoa en la forma, extensión y condiciones que el precedente informe especifica.-

Si V. E. resuelve de conformidad, pasará la Causa al Instructor que designe, para constancia, cumplimiento y notificación al interesado. Una vez ello cumplido, la elevaré a esta Auditoria a los efectos que procedan.-

V. E. no obstante resolverá

Sevilla 13 de Junio de 1.949

EL AUDITOR



A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the typed name "EL AUDITOR". The signature is highly cursive and spans across the right side of the document.

521

Capitanía General de la II Región


SECRETARIA de JUSTICIA

Sevilla 15 de Junio de 1949

J. M. R.
20.6.49

De conformidad con el anterior dictamen de mi Audito, recuerdo ~~CONCEDER~~ beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado **FERNANDO SEPULVEDA OSTOS** remítase las actuaciones al Gobierno Militar de **C O R D O B A** a fin de que designe Juez para cumplimiento de cuanto propone, acusando recibo.

El Capitán General,

16

Al Juez
acusar recibo
18-6-49
61877
16 6 49

ERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

Sección Justicia

327 ✓

Adjunto remito a V. S. procedimiento
seguido contra FERNANDO SEPULVEDA
OSTOS.-

con fin de que se sirva dar cumplimiento a
lo ordenado por el Exmo. Sr. Czpitan
General de esta Región, en Decreto de
fecha 15 del actual.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 21 de Junio de 1919.-

De Orden de S. E.

El C. mandante Secretario,



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar Eventual n° 1

PLAZA

Diligencia y nombramiento de Secretario

Don JUSTILIANO ENRIQUE FLORES, Comandante de
Infanteria

Juez Militar del Eventual n° uno designado instructor de este procedimiento en la precedente Orden de Proceder, habiendolo de elegir Secretario para estas actuaciones designo a ~~el Sargento de Infanteria DON SIVICIO ENRIQUE MEDINA~~ el que una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepto jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de la que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba
a veintiocho de Junio de mil
novecientos cuarenta y nueve.

[Handwritten signature: Justiliano Enrique Flores]
[Handwritten signature: Sivicio Enrique Medina]

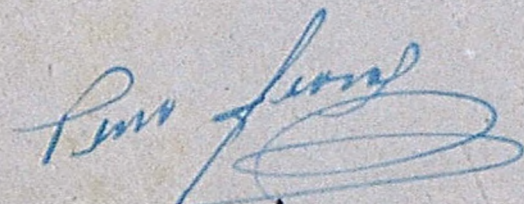
Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba veintiocho de junio de mil novecos
tos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente procedimiento nº 12.04
que le fue instruido al paisano Fernando Sepulveda
por el delito de Rebelion Militar, a quien por el Excmo. Sr. Capitan Ge-
ral de la Region se le concede el indulto a la pena que venia extinguir
en situacion de libertad condicional; caso de aite en los libros y regis-
tros de ese Juzgado, extienda-se su ficha correspondiente y deduzcanse los
testimonios prevenidos, para su remision al Consejo Supremo de Justicia Mi-
litar, Subdireccion General de Libertad Vigilada, prision donde se radica
la documentacion historico-judicial interesada, y para notificacion y en-
trega al mismo.

Lo manda y firma S.S.

Doy Fe.


DIFIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado

Doy Fe.



MINISTERIO DE JUSTICIA

SECCION GENERAL DE PRISIONES

PRISION CENTRAL
DE
BURGOS

DIRECCION
* * *

N.º 5731

Tengo el honor de acusar recibo a su escrito Nº 2361 de fecha 28 del pasado mes por medio del cual remite V.S. a esta central testimonio de INDULTO TOTAL, relativo a causa numero 12407-39, y penado FERNANDO SEPULVEDA OSTOS que en la actualidad se encuentra disfrutando los beneficios de Libertad - Condicional y tiene fijada su residencia en Fuente - Palmera (Córdoba).

Lo que me honra en participar a V.S. para constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 6 de Julio de 1.949



Jorge Kenedy

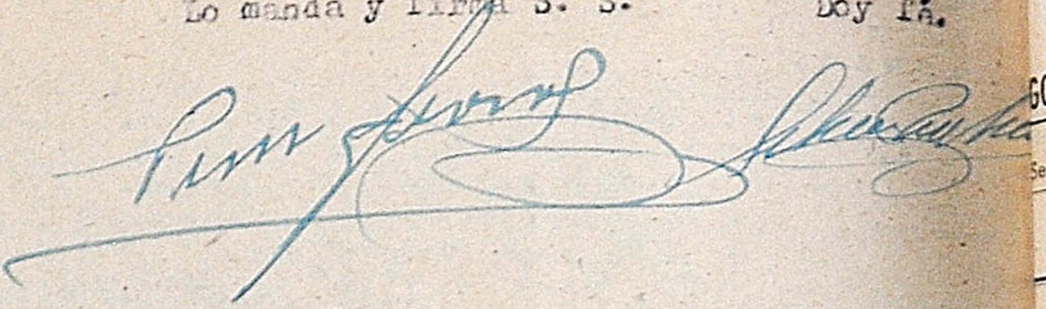
COMANDANTE JEFE DEL MILITAR NUMERO 1 .-
(Juez Sr Perez Florez)

CORDOBA.

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba once de Julio de mil
cientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente esca
unase a los autos de su razón.
Lo manda y firma S. S. Doñ fá.



Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado
Doñ fá





MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBDIRECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

Núm. E.L.P.

Sección Información

LIBERTAD VIGILADA
8 JUL 1949
SALIDA N.º 19113

Conforme tiene interesado y para la debida constancia en los autos de su razón, acuso recibo a oficio de ese Juzgado de su digno Cargo de 28 del pasado n.º 2362, con el que se acompaña testimonio de indulto en favor de FERNANDO SEPULVEDA OSTOS, deducido del P.n.º 12407-59.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 7 de julio de 1.949

EL SUBDIRECTOR GENERAL



[Firma manuscrita]

SR. COMANDANTE JUEZ MILITAR NUMERO UNO.-
Gobierno Militar
CORDOBA.-

Hágase referencia al número y Sección correspondiente

58

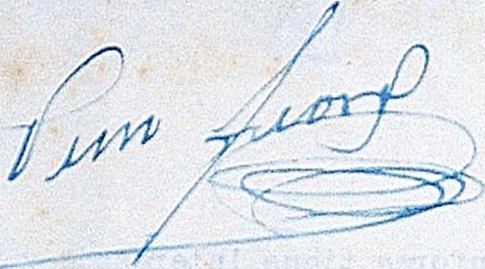
Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba once de Julio de mil nove-
cientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escrito,
unase a los autos de su razón.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.



Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.



GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA
Puesto de
TE--PALMERA.
--ooOoo--

264

Dando cumplimiento a su superior escrito número 2383 de fecha 28 del mes de junio próximo pasado, tengo el honor de participar a V.S. que FERNANDO SEPULVEDA OSTOS, tiene su domicilio en la aldea de Ochavillo del Rio de este término Municipal y demarcación.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palmera 8 de julio de 1.949.
El Cabo 1º Comandante de Puesto.



Fernando Sepulveda Ostos
Jefe de Puesto

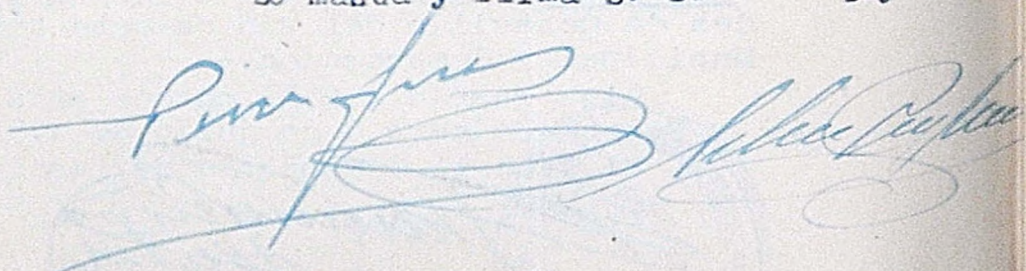
Por Comandante Juez del Juzgado Militar Número UNO.-
GOBIERNO MILITAR.-

CORDOBA.-

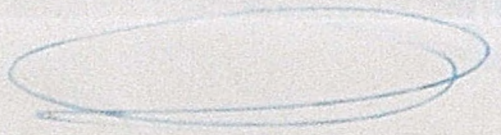
Providencia Juez Córdoba once de Julio de mil no
Sr. Perez Flores cientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escrito
unase a los autoa de su razón y deduzcase exhorto
que acompañado de testimonio será remitido a Puerto
Palmera para su diligenciamiento en el liberado y
dese cuenta del indulto al Presidente de la Junta
Libertad Vigilada de dicha localidad.

Lo manda y firma S. S. Doy fé.



Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.



15627

58

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA

Sección JUSTICIA.- Negociado C.- Núm. 3740

Córdoba, 14 de Julio de 1949.-

El General Gobernador Militar al Sr. Juez Militar

Eventual nº 1 de esta PLAZA.-

Le comunico haber recibido en este Centro el testimonio dimanante de la causa seguida a FERNANDO SEBULVEDA OSTOS. - - - el que con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO,

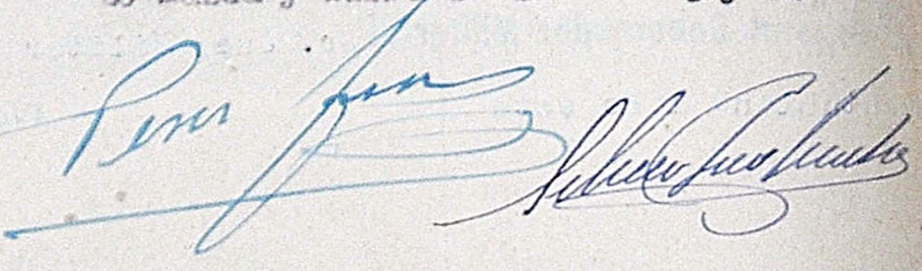
J. Fernández



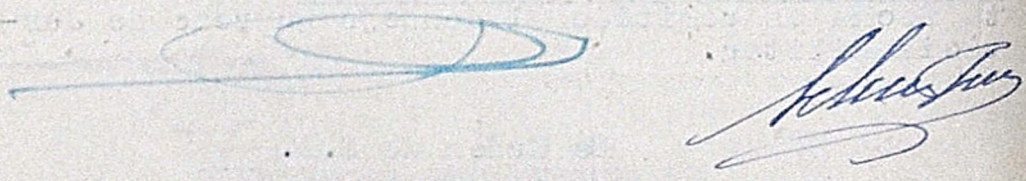
Providencia Juez
Sr. Paraz Flores

Córdoba catorce de Julio de mil
novecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escrito
unase a los autos de su razón.
Lo manda y firma S. S. Doy fé.



Diligencia : seguidamente se cumple lo ordenado



EL RICHMO: SEÑOR DON RICARDO MONTAÑA Y PÉREZ, Teniente General del Ejército, Capitan General de la 2ª Región, Autoridad Judicial de la zona, y en su nombre y representación DON JUSTINIANO PEREZ VIZCARRA, Comandante de Infantería y juez Instructor. del procedimiento sumarisimo nº 12.407/39 que le fué instruido al paisano FERNANDO SEFULVEDA OSTOS, por el delito de Rebelión Militar.

AL SEÑOR JUEZ DE PAZ DE FUENTE PALMERA (Córdoba) y al que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo.

que en providencia de este día, dictada en el referido procedimiento, he acordado la practica de las diligencias que se expresan, y para su cumplimiento le dirijo el presente, por lo que en nombre de S.E. El Jefe del Estado, le exhorto y requiero y en el mio propio le pido y encargo que luego que lo reciba le mande ver y cumplir, y que practicadas las diligencias que se indican a continuación, me sea devuelto con sus resultados a la mayor brevedad, pues habiéndolo así administrara Justicia.

Dado en Córdoba a once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

EL COMANDANTE JUEZ

Justiniano Perez Vizcarras

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que previa identificación, se le notifique en legal forma al paisano FERNANDO SEFULVEDA OSTOS que reside actualmente en la Aldea Ochavillo del Río del termino Municipal de Fuente Palmira, que por la Autoridad Judicial

.....

N.º 253013

.....de la Región se le conceden los beneficios que termina el Decreto de indulto de 9 de Octubre de 1911 a la pena de 30 años de reclusión mayor que le habiéndose impuesto por el delito de Adhesión a la Rebelión que venia extinguiendo en situación de libertad condicional, sin extensión de ésta gracia a las accesorias y quedando sin efecto en caso de reincidencia o reprobación; con lectura íntegra del testimonio que se acompaña del que se le hará entrega.

Dado en Córdoba a fecha ut-supra
EL COMANDANTE JUEZ



Justino Pérez Flores

Providencia Juez Sr. Pérez Flores

Córdoba veintisiete de Julio de novecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente exhortado diligenciado en el paisano FERNANDO SEPULVEDA OSTIOS unase a los autos de su razón.
Lo manda y firma. S. S. Doy fé.

Pérez Flores *Fernando Sepulveda Ostios*

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fé.

[Signature]

[Signature]

Diligencia Juez) Fuente Palmera a dia y seis de Julio
Señor) de mil novecientos cuarenta y nueve.
Guila Cabrera.) Cumplase cuanto se ordena en el prece-
dente exhorto y hecho devuelvase seguidamente
dejando razón.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez que provee en
el lugar y fecha indicados, doy fé.



[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia de no-) En el mismo dia yo el Sec etario
cación y entre-) teniendo a mi presencia en el local de
este Juzgado, a Fernando Sepulveda es-
tos, al que doy fé, de conocer, le notifiqué por
lectura íntegra el precedente exhorto y testi-
monio que en el mismo se acompaña, haciendole
las advertencias prevenidas, manifestó quedar
enterado de ellas, le entrego a la vez dicho
testimonio y firma su recibo, de que doy fé.

Fernando Sepulveda *[Handwritten signature]*

Diligencia de) Seguidamente se devuelve cumplimenta-
misión.) do al Juzgado de procedencia, doy fé.

[Handwritten signature]

EXCMO SEÑOR

El presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 12.407/39 instaurado contra el paisano FERNANDO SEPULVEDA OSTOS por el delito de Rebelión Militar, fué remitido a éste Juzgado para la practica de las diligencias de verificación por haberle sido concedidos los beneficios del Decreto de Indulto de 9 de Octubre de 1.945 a la pena 20 años y 1 día de reclusión mayor.

Folio 55, se me acusa de recibo del testimonio remitido a la Prisión; al 56, del testimonio remitido a la Subdirección General de Libertad Vigilada; al 58, del remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar; y al 60, se notifica por exhorto al liberado.

Y creyendo el Juez que suscribe haber dado cumplimiento a las diligencias ordenadas, se honra en elevar a la Superior Autoridad de V.F. las presentes actuaciones por si procede su archivo definitivo.

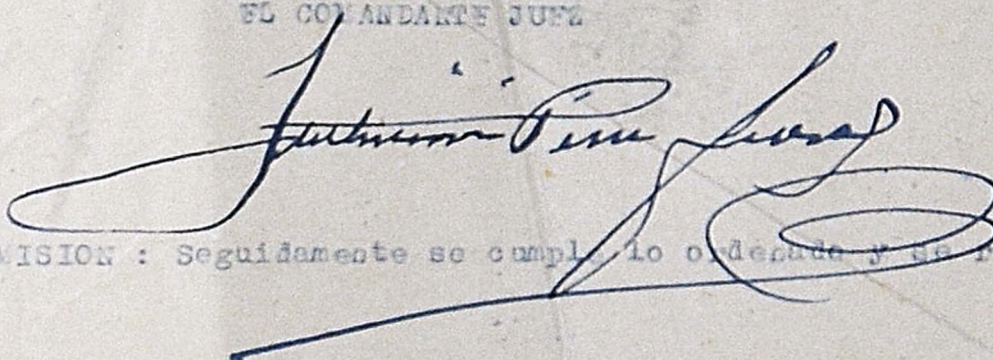
V.F. no obstante resolverá.

Dios guarde a V.F. muchos años

Córdoba 29 de Julio de 1.949

Excmo Señor

EL COMANDANTE JUEZ



AGENCIA DE REMISION : Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remiten las

.....actuaciones al ltimo Señor Auditor de guerra de la Región, por conducto del Excmo Señor General Gobernador Militar de ésta Plaza, constanding de
SESENTA Y UNO FOLIOS UTILES.-
Doy fé.

[Handwritten signature]

AUDITORIA 1ª REGIÓN
Ejército 5/8/19
Núm. 330
L. J.

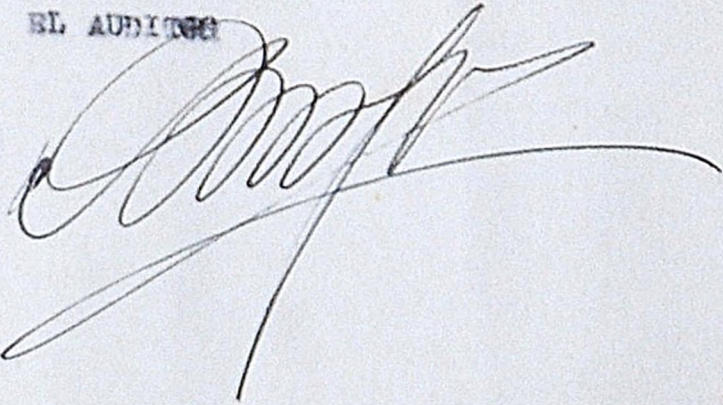
Excmo. Sr.:

Sumplida en todas sus partes, la resolución que ha puesto fin a la presente Causa, procede su archivo, sin más trámites.-

V.B., no obstante, resolverse.-

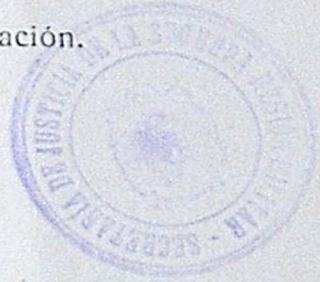
Sevilla, a 11 de Agosto de 1.949

EL AUDITOR

10339 

Sevilla 17 de Agosto de 1949

Por disposición de S. E. y una vez efectuadas las diligencias para que fué
eresado remitase Suma n° 12,407-39 instruida contra
Fernando Sepulveda Ostos al Archivo General de
a Capitanía para su continuación.



El Secretario de Justicia,
COMANDANTE AUDITOR
P. A.
El Capitán Auditor

[Handwritten signature]

Providencia Juez Córdoba
Sr. Perez Flores cientos e

Por recibí
unase a los autos de su razón.
Lo manda y firma S. S.



M.0206194